

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 <p>ICATCAM GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE</p>	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	<p>Contrato de Adquisición de Diversos materiales de papelería, celebrado con MIGUEL BAÑOS REYES con fecha del 05 de diciembre de 2022.</p> <p>Se eliminaron los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio de INE • Domicilios • RFC • Firmas
	Fundamento Legal:	<p>Artículos 118 primer párrafo y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; fracción I del numeral trigésimo octavo, inciso B, del numeral sexagésimo segundo y numeral sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
	Rúbrica del Titular del área:	 <hr style="width: 100%;"/> <p>Lic. Luis Humberto Calderón Rullán Director Administrativo</p>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MIGUEL BAÑOS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "El ICATCAM" a través de su representante:

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

1.2.- Que el Lic. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de director general, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido revocado o limitado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I, 68 y demás relativos aplicables de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche

1.3.- Que mediante oficio número ICATCAM-DA/05122022/001, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Lic. Luis Humberto Calderón Rullán, Director Administrativo, solicita la realización del contrato de adquisición de diversos materiales de papelería para "EL ICATCAM".

1.4.- Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.



1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales del ejercicio fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED] con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "EL ICATCAM".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] en San Francisco de Campeche, C.P. 24089, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 7645, inscrito el día 18 de noviembre de 2022.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL ICATCAM" encomienda a "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables, mismos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN 89% GRAMAJE 75 GR, DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS.	PIEZA	220	\$1,076.72	\$ 236,878.40
PAPEL OPALINA BLANCA AMAÑO CARTE, MINIMO 120 GRMS C/100	PIEZA	30	\$125.00	\$ 3,750.00
PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA, TRANSPARENTE OPACO, ANTIREFLEJANTE, DE USO RUDO, CON MULTIPERFORACIONES, MEDIDAS 22 CM X 20 CM C/100 PZAS	PIEZA	5	\$184.48	\$ 922.40
BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CM RESISTENTE A LA CORROSIÓN, C/50 PZS	PIEZA	16	\$40.16	\$ 642.56
CAJA DE ARCHIVO PLASTICA T/CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM ARCHIMIL DE CARTON PLAST	PIEZA	3	\$99.14	\$ 297.42
CAJA DE ARCHIVO PLASTICA T/OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS LARGO 22 CM, ANCHO 38.1 CM Y ALTO 26.5 CM ARCHIMIL DE CARTON PLAST	PIEZA	15	\$137.07	\$ 2,056.05
PAPEL BOND T/OFICIO (21.6 X 34 CM) BLANCURA MIN 89% GRAMAJE 75 GR DE CONFORMIDAD CON LA NMX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS	PIEZA	150	\$1,237.07	\$185,560.50
			SUBTOTAL	\$430,107.33
			IVA 16%	\$68,817.17



TOTAL

\$498,924.50

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de \$498,924.50 (Son: Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PROVEEDOR".

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de 4 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de 4 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato, salvo que por causas de caso fortuito o fuerza mayor deban darse por concluidas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para lo cual se procederá a rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo en su caso elaborarse el finiquito correspondiente y determinar los bienes efectivamente entregados y pagados.

QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante el Departamento de Recursos Materiales de "EL ICATCAM", para su autorización.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados, contra entrega recepción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "EL ICATCAM" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ICATCAM".

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LA FACTURA: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".



OCTAVA. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, misma garantía que se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de "EL ICATCAM" las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupan el Almacén e Inventarios de "EL ICATCAM", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

DÉCIMA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ICATCAM": "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados de todas las partidas, en este caso al Ing. Marvin Guadalupe Madero Vargas Encargado del Almacén e Inventarios o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PROVEEDOR" la entrega total de los bienes contratados.

"EL PROVEEDOR", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en





cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES: En función de los bienes no entregados oportunamente, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PROVEEDOR" continúa con el incumplimiento, "EL ICATCAM" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL ICATCAM" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "EL PROVEEDOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 5 de diciembre de 2022.



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "EL ICATCAM":



Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

POR "EL PROVEEDOR":



C. Miguel Baños Reyes.

TESTIGOS



Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo



C. Jonathan de Jesús Sánchez Xool.

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERIA, que celebran EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE y por otra parte al D. MIGUEL BAÑOS REYES de fecha 5 de diciembre de 2022.